## Acta Constitutiva ASORAMAL 6

Millie FERRRR GARCIA NELSON Abogado Nº 35 Inpreab. Nº25.561

DEL ESTADISM Racibida el Pianilla de Evenentación Filade para of dia Derechos Arangeisrios

> 00718098 H - 92

Nosotros, PEDRO JOSE RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad Nº 983.403, proce diendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS MORICHAL", suficientemente autorizado para este acto según acuerdo Nº 1 de la Asamblea de co-propieta rios celebrada en fecha 3 de Abril de 1.991; CARLOS A. ECHEVERRIA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cé dula de Identidad Nº 6.093.332, procediendo en este acto en mi carác 8 ter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDEN CIAS LOS TULIPANES", suficientemente autorizado para este acto según 10 acuerdo Nº 2 de la Asamblea de co-propietarios celebrada en fecha 15 11 de Mayo de 1.991; JOSE LORENZO QUINTANA, venezolano, mayor de edad, - 12 11 de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad Nº 974.272 13 procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio - 14 del Edificio "PARQUE COLINAS EDIFICIO B", suficientemente autorizado 15 para este acto según acuerdo de la Junta respectiva, en sesión cele- 16 brada en fecha 13 de Agosto de 1.991; YVONNE MIJARES de SEGUIAS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédu 18 la de Identidad Nº 2.996.731, procediendo en mi carácter de Presiden 19 ta de la Junta de Condominio del Edificio "PARQUE COLINAS EDIFICIO A" 20 suficientemente facultada para este acto por la Asamblea de co-propie 21 tarios celebrada en fecha 12 de Abril de 1.992, según acta № 15; -- 22 GUMERSINDO GARROTE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, i- 23 23 dentificado con la Cédula de Identidad Nº 11.741.352, procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio ---25 "RESIDENCIAS ATALAYA", suficientemente facultado para este, acto por-26 la Asamblea de co-propietarios, según acuerdo Nº 07 celebrada dicha- 27 Asamblea en fecha 16 de Enero de 1.992; ALEJANDRO VASQUEZ venezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de- 29 Identidad Nº 3,752.228, procediendo en mi carácter de Presidente de- 30

to decreas be

la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS SIERRAYSOL"; sufi cientemente facultado para este acto por la Junta respectiva en sesión de fecha 1º de Diciembre de 1.992, Nº 72; CLAUDIO MARQUEZ, ve nezolano, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédu la de Identidad Nº 4.159.044; procediendo en mi carácter de Presiden 35 te de la Junta de Condominio del Edificio "RESIDENCIAS ANGELA"; sufi cientemente autorizado para este acto por la Asamblea Ordinaria de co-propietarios, según resolución Nº 42, de fecha 8 de Enero de 1.993; 28 ARGENIS AGUILERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, iden 89 tificado con la Cédula de Identidad Nº 5.231.056, procediendo en mi- 40 carácter de Presidente de la Junta de Condominio del Edificio "RESI- 41 DENCIAS RIO FRIO"; suficientemente autorizado para este acto por la - 42 42 Asamblea Ordinaria de co-propietarios según acta Nº 23 celebrada en- 48 43 fecha 14 de Enero de 1.993; ubicados todos los edificios mencionados 44 en el ramal seis de la Urbanización Colinas de Bello Monte, Calle Cau 45 rimare, Jurisdicción del Municipio Libertador del Distrito Federal; - 48 cuyas autorizaciones respectivas se acompañan para ser agregadas al- 47 Cuaderno de Comprobantes, por el presente documento declaramos: que- 48 48 hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una sociedad 49 civil con carácter apolítico, sin fines de lucro, con duración ilimi 50 tada y la cual se regirá por las cláusulas o bases que a continuación 51 se señalan, así como las disposiciones pertinentes del Código Civil- 62 52 y otras leyes que le sean aplicables, habiendo sido redactado con su 58 53 ficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales y Ac 54 ta Constitutiva, las cuales son del tenor siguiente: 55

## CAPITULO I

56

61

62

## DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

CLAUSULA PRIMERA: La Asociación se denominará ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS; constituida sin fines de lucro, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tendrá su domicilio en la ciudad de Ca 60 racas.

62 CLAUSULA SEGUNDA: La Asociación tiene por objeto:

a) Gestionar y promover la protección y conservación del medio ambien te, así como las soluciones a los problemas de servicios públicos y-

56

58

60

61

63

84

NELSON FERRER GARCIA Abogado Inpreab. Nº 25.561



**H-92** № 00718099

1	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
art.	privados de la zona o áreas comunes a los integrantes de la asocia -
c	ión; tales como vías de comunicación, instalaciones fijas y tempora
1	es, sistemas sanitarios, de alumbrado y similares.
b	) Establecer y mantener un sistema de control y vigilancia de acce-
02	so a las áreas comunes a los integrantes de la asociación.
C	Promover, defender y representar los intereses y derechos de la -
8	asociación y sus asociados ante cualquier ente público o privado, así
Г	como ante particulares con cualquier carácter o condición.
Г	d) Promover y establecer con carácter prioritario las medidas de se-
۲	guridad necesarias en las áreas comunes a los asociados.
Г	e) Cualquiera otro objeto que por afectar los intereses de la comuni
r	dad pueda surgir o sea presentado ante la Junta Directiva.
Г	A los efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, se entenderán como -
F	áreas comunes a los asociados, las comprendidas hasta los límites de
Γ	los linderos respectivos de los diferentes edificios que conforman la
ľ	ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS: sin que esta mención ni los objetivos -
Г	de esta asociación pretenda hacer valer derecho alguno de propiedad,
ſ	sobre tal espacio de terreno.
7	PARAGRAFO UNICO: La asociación como se ha dicho no tiene fines de lu
1	cro, ni pagará a sus miembros participación ni dividendos; en conse-
	cuencia cualquier superávit que obtenga producto de los aportes res-
- 1	pectivos será reinvertido en el cumplimiento de los objetivos para -
- 1	los cuales ha sido creada. Los gastos necesarios para el logro de los
	objetivos de la asociación, serán divididos entre todos los condomi-
	nios integrantes de la asociación, proporcionalmente al número de a-
	partamentos que conforman cada edificio.
	CLAUSULA TERCERA: El domicilio de la asociación es la ciudad de Cara
	cas, a cuya jurisdicción quedan sometidos todos los actos de la aso-
,	ciación, sin perjuicio de que para ciertos actos se observe lo dis -
	puesto en el Código Civil y otras leyes especiales.

CLAUSULA CUARTA: La duración de la asociación es por tiempo ilimitado, y solo podrá disolverse a requerimiento de las dos terceras partes de sus miembros, acordada en asamblea extraordinaria convocada 22 para tal fin. 24 CLAUSULA QUINTA: Podrán ser asociados de la ASOCIACION CIVIL RAMAL -SEIS, además de los integrantes ya señalados, aquellos condominios de 38 38 otros edificios que manifiesten su interés en participar en los fines 37 y objetivos de la presente asociación. 3.8 CLAUSULA SEXTA: Toda persona natural o jurídica que fijare residen -22 cia o domicilio en cualquiera de los condominios que conforman la pre sente asociación, bien sea por cualquier título, derecho o contrato, deberá someterse y respetar las normas contenidas en los estatutos y 42 el reglamento que se dicte al efecto, para el buen funcionamiento 43 del objeto para el cual ha sido creada la presente asociación. CLAUSULA SEPTIMA: Son deberes de los asociados: 45 a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resolucio nes que tome la Asamblea de Asociados y la Junta Directiva. b) Entregar con puntualidad a la asociación los aportes y contribu ciones ordinarias y extraordinarias que sean acordadas por la Asam -49 blea General de Asociados y por la Junta Directiva. 50 c) Asistir puntualmente a las asambleas y reuniones a que sean convo cados por los órganos directivos. d) Contribuir al mantenimiento del orden; observar la debida compostura y el mayor decoro en las áreas comunes a la asociación y abstenerse de toda actividad que de alguna manera pueda ser contraria a las leyes y buenas costumbres. 56 58 CLAUSULA OCTAVA: El patrimonio de la asociación, estará constituido 57 por los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados, mas los intereses y dividendos que los bienes de la asociación produzcan así como otros bienes que por cualquier título ingresen a la asocia-61 ción. 61 La Junta Directiva de la asociación fijará los aportes ordinarios oextraordinarios que deban pagar los asociados a la asociación en ra-64 zón de los intereses de ésta y para el cumplimiento de sus objetivos. 64

FABRIANO

NELSON FERRER GARCIA Abogado Inpreab. Nº 25.561



## H-92 Nº 00718100

V	ir de garante de cualquiera obligación ajena a la asociación.	
	CAPITULO II	
100	DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION	
C	LAUSULA DECIMA: Los órganos de dirección y administración de la aso	
C	iación serán la Asamblea General de asociados y una Junta Directiva;	
e	sta última estará integrada por ocho (8) miembros principales que se-	
1	án las personas que mas adelante se especifican y ejercerán sus fun	
C	ciones con carácter honorífico.	
	CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LA ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS, se rige por	
20	su acta constitutiva, por los presentes estatutos y por las decisio-	
r	nes de sus órganos de administración y dirección. La suprema direc -	
	ción de la asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados,	
	la cual estará representada por tres (3) miembros de las Juntas de -	
	los condominios asociados y sus atribuciones serán:	
1	A) Elegir la Junta Directiva de la asociación.	
1	B) Aprobar o improbar la memoria y cuenta anual que debe presentar -	
1	Ya Junta Directiva de la asociación.	
	C) Analizar y aprobar cuando proceda, la modificación de estos esta-	
	tutos cuando lo exija no menos del sesenta por ciento (60%) de los a	
- 14	sociados y fijar las normas y procedimientos a aplicar.	
	CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva de la a-	
	sociación serán por derecho propio los presidentes de cada uno de los	
	condominios socios; en consecuencia durarán como miembros de la Junt	
	Directiva de la ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS, todo el tiempo que per-	
	manezcan como presidentes de la Junta de Condominio respectiva. Los-	
	miembros de la Junta Directiva de la Asociación tendrán los rangos -	
	de: Presidente; Primer Vice-Presidente; Segundo Vice-Presidente; Se-	
	cretario; Adjunto al secretario; Tesorero; Adjunto al tesorero y Vo-	
	cal; cada uno con las obligaciones y atribuciones especificadas mas-	

```
adelante. En razón de las condiciones particulares de duración en sus
   cargos como miembros de la Junta Directiva, el cargo que ejercía el-
   miembro saliente de la Junta Directiva, será ocupado por el miembro-
   de la Junta que ejerza el cargo inmediatamente inferior, y dicho car
   go lo ejercerá por el mismo tiempo que le falte como presidente del-
   condominio respectivo; salvo que haya elección de nueva Junta Direc-
                                                                         36
   tiva.
   Por otra parte, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribucio -
  nes y obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta:
  A) Ejercer la representación y administración de la asociación,
  las limitaciones que le señalan estos estatutos.
  B) Dictar los acuerdos, resoluciones y reglamentos que considere o
  portunos para el mejor funcionamiento de la asociación.
  C) Fijar los aportes ordinarios y extraordinarios que deben pagar los 44
  asociados a la asociación, en razón de los intereses de ésta y para-
  el cumplimiento de sus objetivos. Se entiende como aportes ordinarios 46
  las cuotas regulares y periódicas; y como extraordinarias los aportes 47
  para fines específicos que la Junta determine.
                                                                         48
  D) Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones y ejecutarlo 48
  El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Asamblea y
  solo se podrá ejecutar con la aprobación de ésta.
  E) Contratar con organismos o entes públicos o privados, la ejecución 52
  de tareas relacionadas o resultantes de las necesidades de la adminis 58
  tración de las zonas comunes a la asociación; dejando constancia en - 54
  los libros de actas de las justificaciones de tal acción.
                                                                         55
  F) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo 56
  conferir mandato a terceras personas, inclusive con facultades para-
  convenir, transigir, desistir, conciliar, y todas aquellas facultades 58
58 que de manera expresa deban constar en el mandato por ordenarlo así-
60 la ley.
                                                                         80
  Por su parte los miembros de la Junta Directiva, tendrán cada uno las 61
62 siguientes atribuciones y obligaciones:
                                                                         62
98 PRESIDENTE: A) Presidir las asambleas de la asociación y las reunio-
84 nes de la Junta Directiva. B) Dirigir los asuntos ordinarios de la a-64
```

NELSON FERRER GARCIA Abogado Inpreab. Nº 25.561



H-92 Nº 00718120

1		
1	sociación. C) Conformar con su firma y la del tesorero todo ingreso-	1
2	o egreso de la asociación. D) Firmar la correspondencia de la Junta-	2
3	Directiva y de la asociación. E) Convocar las asambleas de asociados	3
	y reuniones de la Junta Directiva. F) Las que señale la asamblea de-	4
5	asociados y la Junta Directiva.	5
6	PRIMER VICE-PRESIDENTE: Suplirá las ausencias temporales o permanen-	6
7	tes del Presidente, cumpliendo todas las funciones de éste y las que	7
8	les sean asignadas por los órganos directivos.	8
9	SEGUNDO VICE-PRESIDENTE: Suplirá las ausencias temporales o permanen	9
0	tes del Primer Vice-Presidente, cumpliendo todas las funciones de és	10
	te y las que le sean asignadas por los órganos directivos.	11
2	SECRETARIO: Además de organizar el funcionamiento administrativo de-	12
3	la asociación, cumplirá las funciones siguientes: A) LLevará en for-	13
	ma minuciosa, luego de sus aperturas respectivas de los Libros de Ac	14
	tas de Asambleas y de Junta Directiva, las actas de todas y cada una	15
3	de las reuniones; resumirá las deliberaciones y decisiones acordadas	16
2	y serán firmadas por los asistentes. B) Procesar la correspondencia-	17
	de la asociación y mantenimiento de los archivos correspondientes.C)	18
5	Las demás que le asignen los órganos directivos.	18
	ADJUNTO AL SECRETARIO: Suple las ausencias temporales o permanentes-	20
	del secretario, cumpliendo todas las funciones de éste y las demás -	2:
2	que les sean asignadas por los órganos directivos.	21
3	TESORERO: En su carácter de custodio del patrimonio de la asociación	2:
1	A) LLevará en forma permanente el control de las cuentas y el control	24
5	de los registros contables de la asociació. B) Rendirá informe al Pre	2!
8	sidente de la Junta Directiva cuando le sea solicitado. C) Conserva-	26
7	rá en forma ordenada todos los comprobantes de contabilidad, presen-	2
8	tando al cierre de cada mes los informes de la situación financiera-	21
9	de la asociación, así como el balance anual de la asociación. D) Las	21
0	que le sean asignadas por los órganos directivos.	30

ADJUNTO AL TESORERO: Suple las ausencias temporales o permanentes del Tesorero, cumpliendo todas las funciones de éste y las demás que lesean asignadas por los órganos directivos. 33 VOCAL: Suplirá las ausencias temporales o permanentes de los miembros de la Junta Directiva, excepto la Presidencia y la Primera Vice-Pre-35 sidencia; y cumplirá las funciones que le asignen los órganos direc-36 tivos. 37 CAPITULO III 38 DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asamblea de Socios es la autoridad supre ma de la asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados pre sentes o ausentes; siempre que se tomen de acuerdo a la ley y a lospresentes estatutos. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las asambleas se constituirán válidamente -cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las sesiones de las asambleas serán ordina-rias o exytraordinarias y sus atribuciones serán además de las establesidas en la ley, las contempladas en los estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez 49 al año, dentro de los sesenta (60) días contínuos siguientes a la terasor minación del ejercicio anual el cual concluirá el 31 de Mayo de cada año. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La concurrencia a la asamblea será personal 53 o a través de representantes autorizados por escrito por las Juntasde los condominios. 55 PARAGRAFO UNICO: La representación mediante autorización no es proce dente para ejercer el derecho al voto para la elección de los cargos 57 a integrar la Junta Directiva. 58 CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadaspor mayoría, cualquiera que sea la materia en consideración, salvo el caso de disolución, liquidación y fusión; en cuyo caso se requie- 61 62 re la mayoría absoluta. Cuando resulte empatada la votación, se repe 62 83 tirá, y si persiste el empate, se considerará desechada la moción. La 63 84 votación será siempre pública. 64

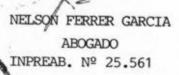
NELSON FERRER GARCIA Abogado Inpreab.Nº 25.561



H-90 Nº 3361515

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva; en su ausencia, por el suplente en orden de elección o quien designe la Asamblea. CLAUSULA VIGESIMA: La separación de los asistentes a la asamblea que se haya constituido con el quorum reglamentario, dará lugar a la sus pensión del desarrollo de la misma, siempre que se constate que el quorum ha sido roto, pudiendo la Asamblea continuar las deliberaciones si se restituye el quorum, el día indicado con los puntos no tra tados en la agenda, siendo válidos los acuerdos ya tomados. 10 CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Son funciones privativas de la Asamblea,las siguientes: A) La designación de los nuevos socios que deseen in gresar a la asociación. B) La aprobación o improbación de la memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva al final de cada ejercicio anual. C) Destituir o aceptar la renuncia de los miembros de la Jun-15 ta Directiva. D) Conocer el presupuesto de ingresos o egresos que le debe ser presentado para su aprobación o improbación por la Junta Di rectiva. E) Autorizar a la Junta Directiva para hacer las inversiones que excedan de la simple administración. 19 PARAGRAFO UNICO: Las cantidades referidas a inversiones que excedan 20 de la simple administración serán estipuladas por la Asamblea de socios en la respectiva sesión. De manera que una vez determinada dicha cantidad en el Libro de Asambleas respectivo, ésta pueda ser mo-23 dificada y ajustada cuando sea requerido por la Junta Directiva por- 24 25 situaciones inflacionarias. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordina rias serán convocadas por la Junta Directiva con siete (7) días de - 27 anticipación por lomenos. Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria dentro del lapso antes fijado o rehusara hacerlo cuando asílo solicite el diez por ciento (10%), por lo menos de los asociados-

dentro de un plazo de siete (7) días de solicitada, la Asamblea debe rá convocarla. PARAGRAFO UNICO: Si el día fijado para la asamblea no hubiere el quo rum previsto, se convocará por segunda vez, dando cumplimiento a lo mismos requisitos establecidos en esta cláusula. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: De todo lo tratado en la asamblea, se 16 vantará un acta cuya elaboración será supervisada por el asesor jur dico de la asociación, la cual será firmada por los miembros de la Junta Directiva y los socios que asistan a la asamblea; igualmente :deberán firmar el Libro respectivo. CAPITULO IV 41 DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LA ASOCIACION CIVIL RAMAL SEIS , podrá disolverse en los siguientes casos: A) Por voluntad de las dos terceras partes de sus asociados. B) Porque el número de asociados se reduzca por debajo de la cantidad minima que señala la ley. C) Por fusión con otra Asociación. D) Porque la situación económica financiera de la asociación no le permita continuar sus operaciones. Determinados los activos de la asociación se procederá a asignar a ca da socio la parte proporcional correspondiente de acuerdo a sus habe res. CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: La apertura de cuentas bancarias, serán rea 56 lizadas por el Presidente de la Junta Directiva conjuntamente con el Tesorero. Los movimientos posteriores en dichas cuentas, tales como emisión de cheques, transferencias, depósitos, etc., serán normalmen te autorizados conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la -Junta Directiva, sinembargo; la misma Junta Directiva, tomará previsión para evitar demoras o inconvenientes en dichos movimientos, fijando delegación específica en otros miembros de la Junta Directivay formalizando el aviso a las instituciones bancarias donde se tenga 64







	tación para desempeñar los car	gos antes señalados a las s
guientes p	ersonas:	
	PRESIDENTE:	CARLOS A. ECHEVERRIA
	PRIMER VICEPRESIDENTE:	PEDRO JOSE RODRIGUEZ
	SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	CLAUDIO MARQUEZ
	SECRETARIO:	ARGENIS AGUILERA
N.,	ADJUNTO AL SECRETARIO:	ALEJANDRO VASQUEZ
	TESORERO:	GUMERSINDO GARROTE
	ADJUNTO AL TESORERO:	YVONNE MIJARES de SEGUIA
	VOCAL:	JOSE LORENZO QUINTANA
	DISPOSICIONES FIN	ALES
AMAL SEIS,	GESIMA SEXTA: El ejercicio anu comenzará el 1º de Junio de la 1º de Junio de comenzará el 1º de Junio de comenzará	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31
AMAL SEIS,	comenzará el 1º de Junio de c o siguiente; al final del cual	ada año y terminará el 31

REPUBLICO DE VENERGELA. NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO SU-  QRE, DEL ESTADO MIRANDA. Bello Campo Voute Octo (28) DE  LIMAR DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Tres 183 Y 134  El anterior documento redactado por el Abogado NELSON FERRER
GARCIA inscrito en el Inpreabogado bajo el No 25.561
ron llamarse: PEDRO JOSE RODRIGUEZ, CARLOS A, ECHEVERRIA, JOSE LO-
RENZO QUINTANA, YVONNE MIJARES DE SEGUIAS, GUMERSINDO GARROTE. ALE-
JANDRO VASQUEZ, CLAUDIO MARQUEZ y ARGENIS AGUILERA.
mayores de edad, domiciliados en louses.
de nacionalidad Vengolano, Vengolano, Vengolano Venezo
de estado civi: Casado casado casado Casado, Casado, Casado
carado. Saltero y Saltero
y portadores de las cédulas de identidad Nos V-983.403 V-
6.093.332 V-974.272, 2.976.73L, V-LL.74L.352.
3.752.228, 4.159.044 S.231.056.
Leido y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en-
estas y en el presente original, en presencia del Notario, los o
torgantes expusieron: " SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIR
MAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal vir -
tud lo declara legalmente Autenticado en presencia de los testi -
las cédulas de identidad Nos 6.351.070 y 5.904.584 deján-
dolo anotado bajo el No 51 Tomo 127 de los Libros de Auten-
ticaciones llevados por esta Notaria. Igualmente certifica: Que -
para este acto la Notaria se constituyó en COLINAS DE BELLO MONTE



76 Y 2



hoy a las of pur a peticion de parte del interesado. El Notario - Primero que suscribe certifica que tuvo a su vista los documentos donde se acreditan las representaciones de los otorgantes.

Gladys A. de Cardozo
Notario Público

LOS TESTICOS.

Willinfedicus Guerrelis LOS OTORGANTES.

Claude forgues

Chaude forgues

That had

9240 9240

C. lu 020193